

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia. Sírvase proveer. Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

AUTO: 1044-I

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del C.P.T. y S.S., se concede al demandante, el término de cinco (5) días, con el fin que subsane la demanda en el siguiente aspecto, so pena de rechazo:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, que al tenor dispone:

Artículo 6. Demanda. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda.

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 18 NO. 109 - 15
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NOTIFICACIONESJUD@SALUDTOTAL.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CR 18 NO. 109 - 15
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : DONNYM@SALUDTOTAL.COM.CO

- El dato suscrito para notificar al demandante es diferente al existente en el certificado de existencia y representación legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se concede el término de cinco (05) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda en los siguientes aspectos, so pena de rechazo.

En cumplimiento de lo anterior, deberá la parte actora integrar en un solo cuerpo el texto de demanda inicial y las correcciones que aquí se le advierte.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 13 DE AGOSTO DE 2021

LA SECRETARIA,


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN